



Referencia:	2023/48426S
Solicitud:	Convenios de colaboración entidades públicas y/o privadas. Cultura
	CULTURA (JVC350P)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN CINE CLUB LUIS BUÑUEL DE ELCHE

En la ciudad de Elche, a 23 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de Mayo de 2023 (AYUNTAMIENTO).

Y, de otra, D. JOSÉ VICENTE CANDELA VALERO con DNI Nº 21970037-T, en calidad de presidente de la Asociación CINE CLUB LUIS BUÑUEL, con CIF G-03206307, inscrita con el núm. 299 en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana y domicilio en la calle Hospital nº 18 CP 03202 de Elche. (ENTIDAD)

Los comparecientes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y con este efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que el AYUNTAMIENTO mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las artes escénicas y plásticas, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

SEGUNDO. Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana. Asimismo, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto y su artículo 28 dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales. En este sentido, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados.





TERCERO: El Cineclub Luis Buñuel es una Asociación sin ánimo de lucro, que, según sus Estatutos, tiene como fines fomentar el cine de calidad en el ámbito local, completar la oferta cinematográfica de la ciudad y ampliar la cultura cinematográfica de sus asociados.

CUARTO: Que, estando ambas partes comprometidas y conformes con sus fines comunes, acuerdan suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto de este convenio establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD, para llevar parar la promoción las actividades culturales y el cine de calidad en el ámbito local completando la oferta cinematográfica de la ciudad, mediante el apoyo a la programación cinematográfica de la ENTIDAD y asegurar su continuidad, a la vez que servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa en el presupuesto municipal del ejercicio 2023.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

1. El AYUNTAMIENTO cede a la ENTIDAD el uso temporal de la Sala B de los Cines Odeón sitos en c/. Juan Ramón Jiménez, nº 18 de esta localidad, inmueble de propiedad municipal de carácter patrimonial, con Referencia catastral 1476003YH0317E y con Nº Inventario de Bienes Inmuebles 2976/1, los viernes, en el período comprendido entre los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2023, para ser destinada a la exhibición de películas en versión original subtitulada según la programación del Cine Club, Anexa a este Convenio y realización de otras actividades complementarias como presentación de películas a cargo de directores o actores, cine-forums o conferencias.
2. Habilitación de espacio en el hall de entrada del Cine Odeón para gestionar las altas y bajas de socios y para distribuir los pases semestrales a sus asociados.
3. Habilitación espacio para dar difusión a las proyecciones que se hacen.
4. Colaboración del personal adscrito a los Cines Odeón en el control de acceso a la Sala, taquilla y proyección.

La cesión del inmueble quedará sin efecto si la ENTIDAD no lo destinara al fin previsto o lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o si se incumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, sin que exista derecho a reclamar indemnización por parte de la cesionaria, procediendo en este supuesto la reversión de los bienes cedidos al Ayuntamiento.

5. Destinará la cantidad de **SEIS MIL EUROS** (6.000,00 €) en la modalidad de subvención nominativa consignada en la aplicación 19464/20/23 "Subvención Cineclub Luis Buñuel" del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos ordinarios de las actividades objeto del convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD asume las siguientes obligaciones:





1. La programación cinematográfica de los viernes en sesiones de 18h y 20,30h, de películas de cine de autor de estreno reciente y generalmente inédita en Elche en versión original subtitulada, complementando la programación habitual de los cines Odeón, en el período comprendido entre los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre de acuerdo con el Programa de actividades Anexo I de este Convenio.
2. Colaborará en la coordinación de las actividades programadas para realizar en la Sala con las actividades incluidas dentro de la programación cultural municipal.
3. Colaborará con otras entidades y asociaciones: FICIE-ELX, Escuela Oficial de Idiomas, Institutos de Secundaria Elche, Asociación de Filosofía, UMH (Cinema en valencià). Y especialmente con la Concejalía de Cultura de l'Ajuntament d'Elx programando los ciclos trimestrales de proyecciones del Cine Odeón y otras actividades relacionadas con el cine en la ciudad.
4. Organizar tres sesiones durante la temporada con entrada libre o con invitación con motivo de alguna actividad especial o en colaboración con entidades o colectivos de la ciudad.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
6. Abrir las sesiones del Cine Club Luis Buñuel al público en general, con reserva al menos de 120 localidades para los socios en cada sesión.
7. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.
8. Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
9. Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento y que cumple el resto de obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)
10. Cumplir lo establecido en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como en el resto de normativa sectorial que sea de aplicación.
11. Considerar al Ayuntamiento, como una de las entidades principales de apoyo al Cine Club Luis Buñuel y dar la adecuada publicidad de la subvención recibida en cualquier medio de comunicación, web, redes sociales y otros medios disponibles, comprometiéndose específicamente a incorporar en todo tipo de publicación, cartelería, anuncio o documentación el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Elche. A este fin, el AYUNTAMIENTO facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias

CUARTA: La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, de conformidad con el artículo 19 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).





QUINTA: La ENTIDAD y el AYUNTAMIENTO colaborarán en la promoción de encuentros y festivales nacionales e internacionales de cine.

SEXTA: El precio de venta de entrada para el público en general se fija en 5€. El importe de la recaudación obtenida por la venta de entradas revertirá en el Cine Club y contribuirá a sufragar los gastos de la película, programación, acomodadores y cualquier otro relacionado con la actividad del mismo.

La contabilidad y el control de ingresos y de gastos derivados del párrafo anterior irá a cargo de la ENTIDAD que, anualmente, presentará: estado de ingresos y gastos, hojas de taquilla y facturas.

En caso de pérdidas, el Ayuntamiento no cubrirá las mismas siendo responsable la ENTIDAD ante quien proceda.

SÉPTIMA: Todo el personal que preste sus servicios para el completo funcionamiento del Cine Club, no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el AYUNTAMIENTO y estará a cargo de la ENTIDAD, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación, como pago de salarios, cuotas de seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

OCTAVA: Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por la FUNDACION y su aportación al enriquecimiento cultural de Elche, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, el pago de la subvención se tramitará por el 100%, tras la firma del presente Convenio, teniéndose obligatoriamente que justificar el 100% del gasto realizado.

NOVENA: El período límite para justificar la correcta aplicación de los fondos procedentes de la subvención será el 30 de enero de 2024.

DÉCIMA: De conformidad con el apartado 8º de la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto, la justificación consistirá en la presentación de:

- I. **Memoria explicativa de la ejecución de las actividades** realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la Asociación. Además, se deberá adjuntar a la memoria, la documentación justificativa de las obligaciones de publicidad establecidas en la Cláusula 2ª.
- II. **Memoria económica** consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad.

A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad, en las que deberá constar:

- a. Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b. Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.





- c. Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d. Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e. Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

III. Se adjuntará una **declaración responsable** debidamente firmada por el presidente/representante de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, **y en su caso, los ingresos** que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.





Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

Los gastos generales de funcionamiento a incluir como gastos subvencionables no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

La ENTIDAD deberá disponer de los libros, registros y demás documentos en los términos exigidos por la legislación contable y mercantil aplicable al perceptor en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con el objetivo de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Los documentos de la justificación **se presentarán a través de la sede electrónica** del Ayuntamiento de Elche, acompañados con un **índice** que se corresponderá con dicha documentación de manera fehaciente. En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación no será aceptada, concediéndose un plazo de 10 días para su subsanación de conformidad con la normativa de aplicación.

La falta de justificación en el plazo indicado, así como la no justificación total de las cantidades percibidas dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la LGS y el RLGS, siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

UNDECIMA: Se consideran **gastos subvencionables** los costes de personal, material de oficina, adquisición de películas, premios de la asociación, organización de conferencias, gastos en asesoramiento, prevención de riesgos laborales y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Elche.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:





- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización de la Junta de Gobierno Local del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - La Junta de Gobierno Local deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

DUODÉCIMA: La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

DECIMOTERCERA: La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA: Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria del ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

DECIMOQUINTA: La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DECIMOSEXTA: Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, formada por un representante de cada una de las partes, nombrados al efecto. En representación de Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la coordinación del área de Cultura.

DECIMOSÉPTIMA: Ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Elche, para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del





presente convenio. Sin embargo, se designará un representante por cada una de las partes para aclarar cualquier discrepancia sobre la interpretación de este convenio antes de ser planteada ante cualquier instancia judicial.

DECIMOCTAVA: Será causa de resolución del presente convenio el transcurso del plazo de vigencia del mismo, la voluntad de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de aplicación.

DECIMONOVENA: Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, **de Protección de Datos** Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

VIGESIMA: La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

VIGESIMAPRIMERA: En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y lo establecido en la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el año 2023, publicadas en el BOP Nº 10 de Alicante el 16 de enero de 2023. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

PROYECTO DE ACTIVIDADES 2023

- Proyección de 33 películas en V.O. subtitulada los viernes durante los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre
- 1er semestre (13 de enero -9 de junio): 21 películas
- 2º semestre (22 de sept – 22 de dic): 12 películas (13 oct- No hay sesión)
- *Publicación de un folleto impreso trimestral con las fichas y las reseñas de las películas proyectadas
- Publicación en la página web del Cineclub: www.cineclubluisbunuelche.com de las reseñas de las películas proyectadas y de la información sobre las actividades del Cineclub
- Programación y difusión del Ciclo de “Cinema en valencià” en el Cine Odeón: Suro (26 de enero), El que sabem (23 de febrer), El fred que crema (27 d’abril)
- Sesión especial: El agua (3 de marzo), presentación y coloquio a cargo de José Andreu (Productor de la película) y José F. Cámara (Vicepresidente del Cineclub)
- Sesión especial: Vasil (19 de mayo), presentación y coloquio a cargo de su directora Avelina Prat.





- Sesiones especiales en homenaje a algún personaje del cine o con motivo de alguna efeméride.
- Proyecciones matinales para institutos de Elche: La brigada de la cocina (6- 7 de febrero) Actividades con motivo del 50 aniversario del Cineclub: Proyección de la primera película del Cineclub “El bello Sergio” (28 de abril)
- Programación de ciclos temáticos dedicados a un género o a un director con películas clásicas para complementar la programación habitual. Estas proyecciones se harían en un día diferente de las sesiones habituales
- Colaboración con el 46 Festival de Cine Independiente de Elche (FICIE): Organización, Jurado de selección, Jurado de calificación, Actividades paralelas (Ciclo de óperas primas). Premio Cineclub Luis Buñuel al Mejor director novel
- Presencia del Cine-club en los medios de comunicación: tribunas y artículos en prensa, programas semanales de radio en la Cadena SER, quincenales en Onda Cero y trimestrales en TeleElx-Radio
- Publicación de las actividades del Cineclub a través de internet y las redes sociales: Instagram, Twitter...
- Comunicaciones a los socios a través del correo electrónico y la página web
- Edición de calendarios de bolsillo para 2024 en homenaje a algún personaje o efeméride relacionados con el cine
- Donación de los fondos bibliográficos y documentales del Cineclub a la Biblioteca y al Archivo municipal de Elche en depósito

